



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

**Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 339-2019-MDBSH**



La Banda de Shilcayo, 07 de agosto del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

**VISTO:**

Memorándum N°276-2019-MDBSH-GM, de fecha 18 de julio del 2019, mediante el cual la Gerencia Municipal autoriza organizar el evento de la primera audiencia de rendición de cuentas a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, asimismo en coordinación con el área de Imagen Institucional y Relaciones Publicas.

Ordenanza Municipal N°017-2019-MDBSH, de fecha 06 de agosto del 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27971, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme el Artículo 148° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenimiento fiscal y a otros conexas en cuanto a los manejos de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDBSH, de fecha 06 de agosto del 2019, se aprueba el reglamento para el proceso de audiencia pública de informe de gestión del primer semestre del Año Fiscal 2019;

Que, en el artículo 7° del reglamento para el proceso de audiencia pública de informe de gestión del primer semestre del Año Fiscal 2019, señala que, a través de una resolución de alcaldía, se designará a la comisión que será la responsable de planificar el proceso en cualquiera de sus momentos y, de organizar la información y desarrollar las siguientes actividades: a) ordenamiento de la información pública de la gestión municipal; b) elaboración de la información; c) edición de la información a presentar a la población; d) preparar la campaña de comunicación; e) preparación de la metodología de la audiencia, definición de la agenda, las reglas de intervención; f) otras que le asigne;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DESIGNAR, a la GERENCIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN SOCIAL en coordinación con el ÁREA DE IMAGEN INSTITUCIONAL, como a la COMISIÓN RESPONSABLE DE PLANIFICAR EL PROCESO EN CUALQUIERA DE SUS MOMENTOS Y, DE ORGANIZAR LA INFORMACIÓN Y DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- ordenamiento de la información pública de la gestión municipal.
- elaboración de la información.
- edición de la información a presentar a la población.
- preparar la campaña de comunicación.
- preparación de la metodología de la audiencia, definición de la agenda, las reglas de intervención.
- otras que le asigne.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER, que todas las Gerencias de la Municipalidad distrital de la Banda de Shilcayo, brinden las facilidades a la Comisión responsable de organizar la información para la rendición de cuentas del primer semestre 2019, a fin de cumplir con los objetivos y garantizar el desarrollo de la misma.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE, la presente resolución a través de la Secretaría General, al interesado y a las Gerencias competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

José Augusto Del Aguila García  
ALCALDE

C.c  
AL  
GM  
UAT  
GAF  
INTERESADOS  
ARCHIVO